



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO EN EL EXTRANJERO TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A CIUDADANOS NO RESIDENTES EN EL ESTADO ESPAÑOL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del servicio de notificación de denuncias de tráfico en el extranjero tramitadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a ciudadanos no residentes en el estado español.

Se incluyen dentro del citado objeto las prestaciones siguientes:

a) Realización de todas las actuaciones materiales necesarias para notificar de forma válida en el extranjero, en el idioma oficial que corresponda al domicilio, tanto en territorio Europeo como Extra europeo (América, Asia, Australia, África), ateniéndose a lo previsto en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las denuncias, resoluciones y actos de trámite de expedientes sancionadores a los propietarios o conductores de vehículos objeto de estos expedientes, incluida la obtención de los datos del propietario del vehículo. En este sentido el adjudicatario se encargará de recibir las notificaciones o justificantes de recepción que remitan los servicios de correos correspondientes.

b) Elaboración del soporte documental necesario para llevar a término las actuaciones necesarias con la finalidad de cursar en el extranjero las denuncias, resoluciones y/o actos de trámite de los expedientes sancionadores con su traducción al idioma oficial del territorio donde deban notificarse. Dicho soporte documental incluirá las imágenes de las denuncias originales así como las comunicaciones recibidas por las empresas de alquiler de coches (para coches alquilados).

c) Gestión de un servicio de atención telefónica en el idioma español, inglés, francés, alemán, italiano y portugués,

d) Gestión de un servicio de atención por correo electrónico (español, inglés, francés y alemán) para las comunicaciones con los infractores. En este servicio se recibirán las alegaciones formuladas por los infractores y se resolverán las consultas que éstos puedan plantear. Así mismo, el adjudicatario registrará para sí y remitirá al Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las declaraciones o alegaciones que hayan podido presentarse, debidamente traducidas al castellano.

e) Preparación mensual de un listado de direcciones incorrectas/inexistentes para la sucesiva reclamación de la correspondiente sanción a la compañía de alquiler de coches.

2.- COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y SOPORTE DOCUMENTAL

Los impresos deberán contar con la aprobación del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y deberán contener, como mínimo:

- a) El escudo oficial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Los datos de la denuncia.
- c) Firma escaneada del Instructor del expediente.
- d) Otros datos que facilite el Órgano de Gestión Tributaria.

3.- COMUNICACIÓN DE DATOS

El Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria enviará a la empresa adjudicataria lo siguiente:

1.- Fichero en formato XLS, con los datos necesarios para su tramitación de las multas a notificar a conductores extranjeros.

2.- Ficheros en formato PDF, de cada contrato de alquiler de las multas relacionadas en el fichero del punto 1.

3.- Ficheros en formato PDF, de cada boletín de denuncia de las multas relacionadas en el fichero del punto 1.

La empresa adjudicataria devolverá al Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del 1 al 5 de cada mes, lo siguiente:

1.- Fichero que contendrá los datos de las gestiones realizadas en el mes anterior y su resultado.

2.- Ficheros que contendrán todas las imágenes asociadas a cada expediente.

4.- ABONO DE SANCIONES

Las formas de pago posibles serán las que establezca la entidad bancaria escogida por la empresa adjudicataria para realizar el trámite de cobros, siempre que se acojan a las normas y procedimientos bancarios del cuaderno 60 de la Asociación Española de Banca.

La tramitación de los cobros tendrá que hacerse mediante alguna de las entidades colaboradoras con este Ayuntamiento.

Los cobros se cargarán directamente en alguna de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tendrá habilitadas a tal efecto.

Las comunicaciones que se realicen a los conductores extranjeros deberán indicar con claridad las formas de pago disponibles.

5.- PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

Los plazos que dispone la empresa adjudicataria para la tramitación de las notificaciones no deberán superar los siguientes:

a) Para notificación de infracciones graves y muy graves: Comunicar su resultado al Ayuntamiento antes de tres meses a partir del día en que el Ayuntamiento le traslade a la adjudicataria el fichero conteniendo la denuncia.

b) Para notificación de infracciones leves: el mismo plazo reducido a dos meses.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los trabajos que se realicen dentro del objeto del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual, Reglamento General de Recaudación, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Reglamento que la desarrolla. En consecuencia, el adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, entre otros, utilizados durante la elaboración de los trabajos y procederá a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los mismos, debiéndose informar del lugar en que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

Las Palmas de Gran Canaria a 21 de julio de 2014.

**EL DIRECTOR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

(Acuerdo JGL-LPGC de 11 de julio de 2013)

Una firma manuscrita en azul que parece decir "Guillermo C. García Guerra".

Guillermo C. García Guerra

PROPUESTA DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO EN EL EXTRANJERO TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A CIUDADANOS NO RESIDENTES EN EL ESTADO ESPAÑOL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del servicio de notificación de denuncias de tráfico en el extranjero tramitadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a ciudadanos no residentes en el estado español.

Se incluyen dentro del citado objeto las prestaciones siguientes:

a) Realización de todas las actuaciones materiales necesarias para notificar de forma válida en el extranjero, en el idioma oficial que corresponda al domicilio, tanto en territorio Europeo como Extra europeo (América, Asia, Australia, África), ateniéndose a lo previsto en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las denuncias, resoluciones y actos de trámite de expedientes sancionadores a los propietarios o conductores de vehículos objeto de estos expedientes, incluida la obtención de los datos del propietario del vehículo. En este sentido el adjudicatario se encargará de recibir las notificaciones o justificantes de recepción que remitan los servicios de correos correspondientes.

b) Elaboración del soporte documental necesario para llevar a término las actuaciones necesarias con la finalidad de cursar en el extranjero las denuncias, resoluciones y/o actos de trámite de los expedientes sancionadores con su traducción al idioma oficial del territorio donde deban notificarse. Dicho soporte documental incluirá las imágenes de las denuncias originales así como las comunicaciones recibidas por las empresas de alquiler de coches (para coches alquilados).

c) Gestión de un servicio de atención telefónica en el idioma español, inglés, francés, alemán, italiano y portugués,

d) Gestión de un servicio de atención por correo electrónico (español, inglés, francés y alemán) para las comunicaciones con los infractores. En este servicio se recibirán las alegaciones formuladas por los infractores y se resolverán las consultas que éstos puedan plantear. Así mismo, el adjudicatario registrará para sí y remitirá al Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las declaraciones o alegaciones que hayan podido presentarse, debidamente traducidas al castellano.

e) Preparación mensual de un listado de direcciones incorrectas/inexistentes para la sucesiva reclamación de la correspondiente sanción a la compañía de alquiler de coches.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe máximo del gasto de la presente contratación será de 32.100 Euros, IGIC incluido.

El precio del contrato y tipo de licitación se fija, como máximo, en el porcentaje del 38%, IGIC excluido, sobre los importes efectivamente cobrados, más los gastos de envío asociados a las denuncias tramitadas y cuyos importes se hayan efectivamente cobrado, a razón de 1,5 € por notificación ordinaria y de 3 € por certificado con acuse de recibo, con un límite máximo, por todos los conceptos, de 30.000 euros (sin incluir IGIC). Correrán a cuenta del contratista los gastos de envío de las denuncias cuyas sanciones prescriban, no sean ingresadas o dejen de cobrarse en el período que corresponda. Dicha cantidad se incrementará con el Impuesto General Indirecto Canario, I.G.I.C., correspondiente que sea legalmente de la aplicación, ascendiendo por ello el importe máximo del contrato a la cantidad de 32.100 Euros, IGIC incluido.

Dicho importe se distribuye en las anualidades siguientes:

- 2014: 3.210 €
- 2015: 16.050 €
- 2016: 12.840 €

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 60.000 € (sin incluir IGIC).

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 0750E 93200 22799 –otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que la retribución es variable y está en relación a los resultados derivados del servicio a prestar, no existirá revisión de precios en este contrato. Por tanto, se considera justificada la improcedencia de revisión de precios, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOS (2) AÑOS , susceptibles de prórroga por dos adicionales, contados a partir del día de su firma, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo –incluidas sus posibles modificaciones- en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Antes de la finalización del plazo inicial, el plazo de ejecución podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar, que se relacionan a continuación:

- ⊖ Mejora en el porcentaje económico (38%) sobre los importes efectivamente cobrados..... 80 PUNTOS.

El precio del contrato y tipo de licitación se fija, como máximo, en el porcentaje del 38%, IGIC excluido, sobre los importes efectivamente cobrados. Se asignará a la empresa que oferte el porcentaje económico más reducido el máximo de los puntos posible (80). A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

- Mejoras relacionadas con la prestación del servicio y que no se encuentran previstas en los pliegos. Se valorará en este apartado la propuesta de mejoras en la calidad del servicio ofertado en función de los apartados siguientes:
 - Utilización de otros idiomas adicionales a los exigidos en el Pliego para el servicio de gestión por correo electrónico, a razón de 1 punto por cada idioma adicional, hasta un máximo de 10 puntos..... 10 PUNTOS
 - Oferta de servicio de atención telefónica específico para la Policía Local de información sobre infractores extranjeros..... 5 PUNTOS
 - Oferta de presentación mensual de un listado de infractores recurrentes, identificación y búsqueda activa de los domicilios reales en España de

dichos infractores. Comunicación al órgano contratante de los domicilios reales individualizados de los infractores recurrentes..... 5 PUNTOS

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- 1.- Informe de al menos, una institución financiera sobre la capacidad económico-financiera del licitador en la que se acredite su solvencia en el tráfico mercantil.
- 2.- Solvencia técnica: Deberá aportar uno cualquiera de los medios de justificación contemplados en el artículo 78 del TRLCSP.

8.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del contrato se efectuará mediante facturas mensuales y previo informe favorable o conformidad del Director de los trabajos o, en su defecto, del funcionario que reciba o supervise el trabajo. El importe de la factura se determinará, en virtud de informe del Servicio de Recaudación, aplicando el tipo resultante de la adjudicación del contrato sobre los importes efectivamente cobrados, más los gastos de envío asociados a las denuncias tramitadas y cuyos importes se hayan efectivamente cobrado.

La factura se abonará, una vez informada favorablemente y aprobada por el órgano competente, en la forma y plazos legalmente establecidos, contados a partir de la presentación en el registro del Ayuntamiento de la factura expedida con los requisitos reglamentarios.

No obstante, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento estará exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La realización del gasto del contrato depende de la realización previa y efectiva del ingreso de la sanción, de tal forma que los gastos incurridos por la adjudicataria en los procedimientos de notificación y atención al infractor, en ningún caso serán abonados por el Ayuntamiento si por cualquier razón la sanción objeto del procedimiento no se ingresa en la Caja municipal.

9.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

10.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

Las Palmas de Gran Canaria a 21 de julio de 2014.

**EL DIRECTOR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

(Acuerdo JGL-LPGC de 11 de julio de 2013)




Guillermo C. García Guerra